



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares . . . 400 ptas.
Centros oficiales 350 ptas.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: D. Vicente de Sebastián

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas. — De años anteriores: 5 pesetas

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974

Viernes 4 de octubre

Número 226

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de septiembre de 1974 sobre control gubernativo de ocupantes de determinados alojamientos.

Excelentísimos señores:

En uso de la autorización concedida en el artículo tercero del Decreto 393/1974, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 43), este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 393/1974, de 7 de febrero, los apartamentos, «bungalows» y demás alojamientos no hoteleros regulados por la Orden del Ministerio de Información y Turismo del 17 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 24), quedan sometidos a las normas de los artículos primero y segundo del Decreto 1513/1959, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 207), y de la presente Orden.

Art. 2.º Los establecimientos mencionados en el artículo anterior llevarán un libro registro en el que se inscribirán las personas que se alojen en los mismos y será exhibido a requerimiento de los Agentes de la Autoridad gubernativa.

Art. 3.º El libro registro será presentado para su diligenciado ante las Jefaturas Superiores, Comisarías, Inspecciones de Policía o puestos de la Guardia Civil donde aquéllas no existan. Se ajustará al modelo que figura como anexo a la Orden de este Ministerio de 30 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 243).

Art. 4.º Los establecimientos ex-

tenderán, por cada persona mayor de dieciséis años que se acoja en los mismos, un parte de entrada suscrito por ella, figurando los datos tomados del documento nacional de identidad, si se trata de españoles, o del pasaporte o autorización de residencia, si se trata de extranjeros.

Art. 5.º Los partes de entrada, del modelo aprobado por este Ministerio, serán entregados en las Comisarías, Inspecciones de Policía o Puestos de la Guardia Civil, dentro de las veinticuatro horas siguientes al ingreso de los ocupantes en el establecimiento. El cuerpo inferior será devuelto una vez sellado por la oficina receptora como justificación de la entrega del cuerpo superior.

Art. 6.º La edición y suministro de los partes de entrada a los establecimientos relacionados en el artículo primero de esta disposición se realizarán según lo preceptuado en el último párrafo del artículo tercero de la Orden de 30 de septiembre de 1950 antes citada.

Art. 7.º Las normas de la presente Orden serán aplicadas a los arrendamientos, cesiones o subarrendamientos de viviendas amuebladas por temporada, a que se refiere el artículo segundo, número 1, de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, cuando sea aplicable a los mismos el Decreto 393/1974, de 7 de febrero, en virtud de lo dispuesto en su artículo tercero.

Art. 8.º Las infracciones a lo dispuesto en la presente Orden serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la Ley de Orden Público, con multas cuya cuantía no exceda de los límites señalados en el artículo 19.2 de la misma.

El Director general de Seguridad en la provincia de Madrid y los Gobernadores civiles en las restantes provincias podrán delegar en los Jefes superiores de Policía las facultades que les corresponden para sancionar dichas infracciones.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 16 de septiembre de 1974
GARCÍA HERNANDEZ.

Excmos. Sres. Director general de Seguridad y Teniente General-Director general de la Guardia Civil.

DIPUTACION PROVINCIAL

Adquisición de maquinaria de obras públicas

En el pleno celebrado el día 25 de septiembre actual, la Corporación aprobó con carácter de urgencia el pliego de condiciones para contratar por concurso la adquisición de maquinaria de obras públicas para el servicio de obras y vías provinciales, por importe de 9.070.500 pesetas.

Lo que se hace público según lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, quedando expuesto el pliego durante cuatro días hábiles, plazo en que pueden presentarse reclamaciones, que serán resueltas por la Corporación.

Una vez transcurrido dicho término, no se admitirán otras impugnaciones que las basadas en vicios de nulidad.

Burgos, 30 de septiembre de 1974
El Secretario accidental, José María Vicente Izquierdo.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado - Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de Hilario Maresa, S. L., de Pradoluengo, se tramita expediente de dominio para inmatricular en el Registro de la Propiedad de Belorado la siguiente finca rústica, sita en Pradoluengo:

«Una tierra al sitio «Larienguna», o camino de los Llanos, que es la parcela 44 del polígono 5, con una superficie de 18 áreas, que linda al norte, con camino de los Llanos; al sur, Hros. de Pedro Martínez; al este, Eugenio Pascual Alustiza y al oeste, con la Sociedad compradora «Hilaturas Maresa, S. L.».

Pertenece dicha finca a la solicitante en virtud de compra-venta otorgada a su favor por doña María Purificación Martínez de Benito, mayor de edad, viuda, sus labores, de Burgos, en escritura otorgada ante el Notario de dicha ciudad, don Carlos Huidobro Gascón, el 6 de marzo de 1974, al número 944 de su protocolo.

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio de la presente, a los dueños de los predios colindantes, y a don Angel Martínez de Simón, titular catastral, cuyo domicilio se ignora y, caso de fallecimiento, a sus herederos o causahabientes, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada, para que todos ellos puedan comparecer ante este Juzgado dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, alegando cuanto a su derecho convenga, en relación con la acción ejercitada, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Burgos, a 25 de septiembre de 1974.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario Joaquín Juárez.

4.993.—292.00

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la

ciudad de Burgos y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de menor cuantía seguidos a instancia de don Albino Groba Ucha, de Burgos, que litiga por sí y como representante legal de su esposa, contra la Administración del Estado, y don Angel Ruiz Guijarro y doña Isabel Norro Fernández, titulares de Construcciones Ziur, vecinos que fueron de esta ciudad, sobre tercería de dominio del piso quinto de la vivienda mano izquierda, señalada con la letra C, de la casa sita en la calle Vitoria, de Burgos, con fachada accesoria a la calle Francisco Grandmontagne, se emplaza por medio de la presente a los demandados don Angel Ruiz Guijarro y su esposa doña Isabel Norro Fernández, cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro del término de nueve días, comparezcan en autos, personándose en forma legal en este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará en perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo, se les hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan de manifiesto en Secretaría del Juzgado, pudiendo recogerlas durante días y horas hábiles.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, para que sirva de emplazamiento en forma legal, expido la presente que firmo en Burgos, a 20 de septiembre de 1974.—El Secretario, Joaquín Juárez.

4.992.—259.00

Villarcayo

Don José de Quintana Pellicer, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 77/1974, seguidos a instancia de don Benjamin Gómez Gómez y su esposa doña Visitación Sainz López contra don Manuel Gómez Gómez y otros, sobre reclamación de cantidad y por providencia dictada con esta fecha en que se admite a trámite la demanda se acuerda conferir traslado con emplazamiento a los demandados don León Gómez Gómez, don Ramón Ruiz Gómez y don Victor Ruiz Gómez, cuyo do-

micilio se desconoce, como herederos de doña María Guadalupe Gómez Pereda, para que dentro de nueve días y tres más por razón de la distancia, comparezcan y contesten a la demanda contra ellos formulada y bajo los apercibimientos legales.

Dado en Villarcayo, a 19 de septiembre de 1974.—El Juez de Primera Instancia, José de Quintana Pellicer.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Pedrosa del Páramo (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 12 de julio de 1973, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 21 de septiembre de 1974.

Ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Los documentos que los interesados puedan examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura Provincial del IRYDA, o en la Oficina Central del mismo, en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal

para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, la cantidad que ésta estime necesaria, para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 26 de septiembre de 1974.
El Jefe Provincial accidental.

Comisaría de Aguas del Duero

El Ayuntamiento de Villafruela (Burgos), solicita de la Comisaría de Aguas del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del saneamiento de Villafruela, al cauce del río Franco, en el citado término municipal.

Información pública

Las obras de depuración que comprende el proyecto son las siguientes:

Construcción de dos emisarios que vierten cada uno de ellos en una fosa séptica constituida por tres pozos de planta circular de 2 m. de diámetro y una profundidad de 3 m., comunicados entre sí por medio de una tubería de 30 cm. de diámetro. El último de los pozos irá dotado de una capa filtrante de 1,50 m. de altura.

El agua así tratada se verterá a un arroyo que desagua en el río Franco, la del primer emisario y en el citado cauce del río Franco la procedente de la segunda fosa séptica.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía

de Aguas, y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que con sideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 24 de septiembre de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

5.018.—276,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Notificaciones extraordinarias

Relación de contribuyentes a los que, de conformidad con lo establecido en la Regla 169 de la Instrucción General de Recaudación D. 2260/69, de 24 de julio, se les notifica sus débitos para con el Ayuntamiento de Burgos a través del «Boletín Oficial» de la provincia, al no haber sido posible realizar la notificación personal por desconocer su actual paradero.

Arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos (plus valía).

Relación del mes de junio

D. David Fernández Gómez, 272 pesetas.

Relación del mes de julio

D. Miguel García Sainz, 1.096 pesetas.

D. Jesús Bartolomé Ezquerro, 1.821 pesetas.

Relación del mes de agosto

D. Prudencio Martín de Castro, 1.496 pesetas.

D. Máximo Alegre García, 1.096.

D. Victor Ribote Ortega, 1.096.

D. Florencio Calderón Millán, 1.493 pesetas.

D. Gabino Tobar Varona, 3.184.

D. Paulino Herrero Alonso, 1.096.

Los débitos reseñados deberán ingresarse en la Depositaria Municipal en el plazo de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Caso de no efectuarse en dicho plazo, se iniciará el cobro por la vía de apremio.

Burgos, 24 de septiembre de 1974.
El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, R. Cárdena.

Habiendo solicitado D. Jesús de las Heras de Miguel, en nombre y representación de la empresa Abraham de las Heras S. A., la devolución de la fianza depositada con motivo de la adjudicación de las obras de construcción del alcantarillado en el Barrio de Villayuda.

Se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 14 de septiembre de 1974.
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, (ilegible).

4.926.—133,00

Habiendo solicitado D. Jesús de las Heras de Miguel, en nombre y representación de la empresa Abraham de las Heras S. A., la devolución de la fianza depositada con motivo de la adjudicación de las obras de pavimentación y reparación de bordillo en las calles de Rey don Pedro, Pabre Flórez, Diego Laínez y Juan Albarellos.

Se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 16 de septiembre de 1974.
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, (ilegible).

4.928.—145,00

Habiendo solicitado D. Jesús de las Heras de Miguel, en nombre y representación de la empresa Abraham de las Heras S. A., la

devolución de la fianza depositada con motivo de las obras de urbanización, reforma y de ampliación de servicios en calle de Santa Ana.

Se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 16 de septiembre de 1974
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, (ilegible).

4.929.—139,00

Habiendo solicitado D. Jesús de las Heras de Miguel, en nombre y representación de la empresa Abraham de las Heras S. A., la devolución de la fianza depositada con motivo de las obras de urbanización de las calles de San Joaquín y Fray Esteban de la Villa.

Se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 16 de septiembre de 1974
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, (ilegible).

4.930.—140,00

Habiendo solicitado D. Jesús de las Heras de Miguel, en nombre y representación de la empresa Abraham de las Heras S. A., la devolución de la fianza depositada con motivo de la adjudicación de las obras de urbanización de las calles de Rodríguez Valcárcel y López Gemeno.

Se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por

quienes creyeren tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 16 de septiembre de 1974
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, (ilegible).

4.931.—139,00

Ayuntamiento de Vitoria de Rioja

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1974, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria de Rioja, 26 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Santiago Alonso.

Ayuntamiento de Fuentenebro

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Fuentenebro, 24 de septiembre de 1974.—El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 82.582-6, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 88.173-4, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 2.024-1, de la Oficina de Villaquirán de los Infantes.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 4.611-9, de la Oficina de Miranda de Ebro.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 5.097-4, de la Oficina de Villarcayo.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 96.408-4, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

5.003.—300,00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de libreta de ahorro número 139.028, por extravío.

Plazo para oponerse, 15 días.

5.009.—50,00